



ESTUDIOS PREVIOS	
AREA SOLICITANTE:	DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESPONSABLE:	XXXXXXXX
OBJETO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PRESUPUESTO OFICIAL	XXXXXXXX. (\$XXXXXXX) incluido todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar.
RUBRO Y CDP:	Certificado de Disponibilidad presupuestal No. XXXXXX de fecha XX/XX/2023 Rubro XXXXXX SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES – UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central. SECTOR Y PROTECCION SOCIAL PROGRAMA: 1903-Inspección, vigilancia y control. PRODUCTO: 1903031 – Servicio de información de vigilancia epidemiológica. CPC: 91122 – Servicios de la administración pública relacionada con la salud. PROYECTO: 2021732680033 – Desarrollo de las acciones transitorias de gestión de la salud, inspección, vigilancia y control de eventos de interés de salud pública en el municipio de el Espinal Tolima – FUENTE: XXXXX Por valor de XXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXX).
PLAN ANUAL DE ADQUICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
La Dirección Administrativa de Salud, procede a realizar el análisis del sector (archivo adjunto) y los estudios previos en atención a la normativa vigente.	

Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a analizar la conveniencia y oportunidad para la celebración de un contrato bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, bajo el siguiente marco legal:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación Pública", en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y se procede a realizar el presente ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS para suscribir contrato de interés público para "**CONTRATO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**"

La salud es uno de los bienes preciados para todas las personas constituyéndose en el pilar de toda una sociedad fuerte y productiva.

De acuerdo con la Ley 1122 de 2007 la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. (Fuente página ministerio de salud y protección social).

Que tanto los departamentos como municipios cuentan con competencias asignadas en la ley de manera que se trabaje para Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, los municipios deberán promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial.

Que además de la función antes señalada los distritos y municipios de categoría especial 1°, 2° y 3°, como es el caso para el año 2023 del municipio de El Espinal, estos deberán ejercer las competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.

Que para realizar las distintas actividades de inspección y control establecidas por ley 715 de 2001 para municipios categorías 12 y 3, la dirección administrativa de salud debe contar con los insumos y materiales en salud necesarios para desarrollar las distintas actividades y así seguir cumpliendo con el compromiso de calidad, eficiencia y eficacia, en salud, los cuales se constituyen en una herramienta de trabajo que contribuirá a facilitar el trabajo de los responsables, al programar los insumos y poder llevar a cabo las actividades necesarias para la vigilancia en salud.

Que para llevar a cabo las acciones de inspección vigilancia y control, se deben realizar reportes a entidades que ejercen vigilancia en salud a través de aplicativos, los cuales se deben manejar en sistemas de información con gran capacidad, por tanto se deben adquirir equipos de información para el manejo de dicha información.

Que existe la necesidad de fortalecer la dirección administrativa de salud en cuanto a los insumos, elementos de protección personal y materiales necesarios para el desarrollo de las competencias asignadas y que son necesarios para que el personal desarrolle sus obligaciones en salud.

Con el fin de suplir esta necesidad y el poder lograr cumplir con los lineamientos expuestos en materia de salud pública de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales, la Alcaldía Municipal de El Espinal – Tolima, a través de la dirección Administrativa de salud requiere realizar el **"CONTRATO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"**

2. OBJETO PARA CONTRATAR:

"CONTRATO XX"

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

En cumplimiento de la normatividad vigente y las competencias asignadas en la misma para los distritos y municipio de categorías 1, 2 y 3 en materia de salud pública, es importante realizar las actividades de inspección vigilancia y control, para lo cual se hace necesario adquirir elementos de protección personal, insumos y materiales que le permitan

fortalecer la dirección administrativa en el desarrollo de sus actividades.

Para la dirección administrativa de salud es importante el atender de forma prioritaria las necesidades sanitarias y ambientales de la población, con el fin de Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población del municipio mediante la prevención, vigilancia y control sanitario, llevando la salud a las comunidades vulnerables

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, reglamentados por el Decreto 1082 DE 2015, Subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.20., y s.s. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, que señala los parámetros para adelantar las actuaciones contractuales de menor cuantía, según el presupuesto oficial de la respectiva anualidad de la entidad, se adelanta el proceso de Selección objeto de este estudio previo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de contratación es de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE. (\$XXXXXX)** incluidos costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, discriminados de la siguiente manera:

Certificado de Disponibilidad presupuestal N XXXXXXX de fecha XX/XX/2023

Rubro XXXXXXXX SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES – UNIDAD EJECUTORA: 1-Administración central. SECTOR Y PROTECCIÓN SOCIAL PROGRAMA: 1903-Inspección, vigilancia y control. PRODUCTO: 1903031 – Servicio de información de vigilancia epidemiológica. CPC: 91122 – Servicios de la administración pública relacionada con la salud. PROYECTO: 2021732680033 – Desarrollo de las acciones transitorias de gestión de la salud, inspección, vigilancia y control de eventos de interés de salud pública en el municipio de el Espinal Tolima – FUENTE: 1103-RB I.C.L.D.

Por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) de los cuales se afectará la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$49.999.833).

4.1. JUSTIFICACION DEL VALOR A CONTRATAR

El valor del presente presupuesto está soportado con el resultado de las especificaciones técnicas y precios de referencia tomados de acuerdo con las cotizaciones solicitadas por la entidad, se toma la del menor valor cumpliendo con costo – beneficio según la necesidad del Municipio.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		COTIZACIÓN 1		COTIZACIÓN 2		COTIZACIÓN 3	
			VALOR UNITARIO	SI/NO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	FRASCOS PLASTICOS BOCA ANCHA DE 1LT TAPA ROSCA PARA MUESTRA DE AGUA TIPO POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD HDPE	15	NA	NO SE ENCUENTRA	49.300	739.500	47.000	705000	\$ 48.433	726.500
2	FRASCOS PLASTICOS BOCA ANCHA TAPA ROSCA DE 500 ML PARA MUESTRA DE AGUA TIPO POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD HDPE	5	NA	NO SE ENCUENTRA	39.000	195.000	44.500	222500	\$ 41.833	209.167



MUNICIPIO DE EL ESPINAL
NIT.890.702.027-0
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD



Versión: 02

Fecha: 05/03/2020

Página: 4 de 44

3	CAJAS DE GUANTES LATEX POR 100 UNDS	10	NA	NO SE ENCUENTRA	37.000	370.000	37.000	370000	\$ 37.833	378.333
4	BATA QUIRURGICA DESECHABLE ESTÁNDAR NO ESTÉRIL * NO INVASIVO, DE USO TRANSITORIO * TELA SPONBOUND TIPO SMS DE 25G O SUPERIOR HASTA MÁXIMO 35G CARACTERÍSTICAS * BATA MANGA LARGA, CUELLO REDONDO CON TIRAS DE AMARRE Y PUÑOS ELÁSTICOS DE AL MENOS 8CM, QUE AL DOBLAR QUEDA DE 4CM * TELA NO TEJIDA REPELETE A FLUIDOS * BAJO DESPRENDIMIENTO DE PELUSA * LARGO 1.30CM Y CONTORNO DE 1.40CM	200	NA	NO SE ENCUENTRA	38.000	7.600.000	36.000	7200000	\$ 35.333	7.066.667
5	REACTIVO PHENOL RED (PH) FORMATO: 250 TABLETAS SELLADAS INDIVIDUALMENTE PARA GARANTIZAR UNA DOSIFICACIÓN EXACTA Y UNA LARGA CONSERVACIÓN, VÁLIDAS PARA FOTÓMETROS ASTRALPOOL	500	NA	NO SE ENCUENTRA	8.300	4.150.000	8.900	4450000	\$ 8.433	4.216.667
6	REACTIVO DPD1 N,N DIETIL- P FENILENDIAMONIO (DPD) CAJA POR 100 TABLETAS Y UNA TABLETA CONTIENE 10 TABLETAS EN ESTADO SÓLIDO	1	NA	NO SE ENCUENTRA	198.000	198.000	210.000	210000	\$ 202.000	202.000
7	ROLLOS DE CINTA DE POLIPROPILENO BIORIENTADO, 28M ± 4% BASE DISOLVENTE CON GOMA NATURAL, COLORANTES, RESINAS HIDROCARBÓNICAS Y ANTIOXIDANTES	2	NA	NO SE ENCUENTRA	980.000	1.960.000	985.000	1970000	\$ 981.667	1.963.333
8	MECHERO EN VIDRIO PARA ALCOHOL TAPA PLÁSTICA X 150ML CONSTA DE UNA MECHA, EL TAPÓN DE ROSCA AGUJERADO DONDE SOBRESALE LA MECHA Y UN TAPÓN PARA CUBRIR LA MECHA UNA VEZ QUE SE HA UTILIZADO, Y PARA PREVENIR LA EVAPORACIÓN DEL ALCOHOL. MEDIDAS (LARGO X ANCHO X ALTO) 12 CM X 7.5 CM	4	NA	NO SE ENCUENTRA	47.000	188.000	47.000	188000	\$ 47.000	188.000
9	ROLLOS DE CINTA ENMASCARAR DE 3CM	20	NA	NO SE ENCUENTRA	14.000	280.000	14.000	280000	\$ 14.000	280.000
10	BOLSAS PLASTICA TRANSPARENTE DE CIERRE HERMETICO 25 CM X 35 CM	1000	NA	NO SE ENCUENTRA	400	400.000	400	400000	\$ 400	400.000
11	TERMOMETRO DIGITAL PARA AGUA	2	NA	NO SE ENCUENTRA	370.000	740.000	370.000	740000	\$ 370.000	740.000
12	TERMOMETRO DIGITAL DE SONDA Y PUNZON 04 ACERO INOXIDABLE Y PLÁSTICO ABS • TAMAÑO EMPAQUE: 32 X 7 X 1.7 CM. • PESO EMPAQUE: 48 G. • RANGO DE TEMPERATURA: -50 °C A + 300 °C 0-58 °F A + 572 °F • RESOLUCIÓN: 0,1 °C O 0,1 °F • PRECISIÓN: ± 1 °C O ± 1 °F • UNIDAD DE TEMPERATURA OPCIONAL: °C/°F OTONES: ENCENDIDO/APAGADO, °C/°F, RETENCIÓN • FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 1 BATERÍA TIPO BOTÓN DE 1,5 V (BATERÍA INCLUIDA) • AHORRO DE ENERGÍA: APAGADO AUTOMÁTICO DESPUÉS DE 15 MINUTOS • PESO: 20G • TAMAÑO DE LA PANTALLA: 20 CM X 35 CM/7,87" X 13,78" (APROX.) • LONGITUD TOTAL: 24,5 CM/9,64" (APROX.) • LONGITUD DE SONDA: 14,5 CM/5,7" (APROX.)	2	NA	NO SE ENCUENTRA	297.000	594.000	297.000	594000	\$ 313.000	626.000
13	CAJAS GORROS QUIRURGICO TIPO ORUGA TELA DESECHABLE NO TEJIDA. -DISEÑO DE 18" DE DIÁMETRO.	2	NA	NO SE ENCUENTRA	32.000	64.000	32.000	64000	\$ 37.000	74.000
14	CUCHILLO PROFESIONAL EN ACERO INOXIDABLE FILETEADOR MEDIANO CON FUNDA DE MANGO DE POLIPROPILENO	2	NA	NO SE ENCUENTRA	250.000	500.000	250.000	500000	\$ 250.000	500.000
15	NEVERAS PLASTICAS PORTATIL DE 50LTS MEDIDAS 36,83CM (LARGO) X 63,5CM (ANCHO) X 40,6CM (ALTO)	3	NA	NO SE ENCUENTRA	860.000	2.580.000	860.000	2580000	\$ 860.000	2.580.000
16	NEVERAS PLASTICAS PORTATIL DE 20LTS ALTO: 30CM -ANCHO: 28CM -LARGO: 37CM -CON MANIJA DE AGARRE -ASA CONFORTABLE PARA TRANSPORTAR	3	NA	NO SE ENCUENTRA	710.000	2.130.000	710.000	2130000	\$ 710.000	2.130.000
17	PILAS GEL REFRIGERANTES ICE PACK PLACA CONGELADORA PORTÁTIL CADENA DE FRIO 10,5 CM DE ALTO X 7 CM DE ANCHO X 2,5 CM DE PROFUNDIDAD	20	NA	NO SE ENCUENTRA	9.800	196.000	9.800	196000	\$ 9.800	196.000
18	CHALECOS EN DRIL TIPO PERIODISTA CON LOGOS DE LA ALCALDÍA PARTE DELANTERA Y LOGOS DE LA DIRECCIÓN PARTE TRASERA	15	NA	NO SE ENCUENTRA	174.000	2.610.000	174.000	2610000	\$ 174.000	2.610.000
19	MORRALES COLOR NEGRO CATEGORÍA MORRALES CAPACIDAD 49.73 LT. DIMENSIONES ALTO 56CM X ANCHO 37CM X PROFUNDO 24CM MATERIAL EXTERIOR: POLIAMIDA=60%, POLIÉSTER=40%, FORRO: POLIÉSTER=100%, EXTERIOR: POLIÉSTER=100%, PESO 1379 GR.	20	NA	NO SE ENCUENTRA	95.000	1.900.000	95.000	1900000	\$ 100.500	2.010.000

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>



MUNICIPIO DE EL ESPINAL
NIT.890.702.027-0
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD



Versión: 02

Fecha: 05/03/2020

Página: 5 de 44

20	GORRAS DRIL ON LOGOS DE LA ALCALDÍA PARTE DELANTERA	25	NA	NO SE ENCUENTRA	25.000	625.000	25.000	625000	\$ 25.000	625.000
21	MEDIDOR DIGITAL LASER DE TEMPERATURA BATERÍA DE 9 V FUNCIÓN DE APAGADO AUTOMÁTICO TERMÓMETRO INFRARROJO CON RESOLUCIÓN ÓPTICA (DISTANCIA A OBJETIVO) DE 10:1	4	NA	NO SE ENCUENTRA	260.000	1.040.000	260.000	1040000	\$ 279.000	1.116.000
22	REFRACTÓMETRO PARA LECHE LACTÓMETRO MIDE DENSIDAD DE LÁCTEOS	1	NA	NO SE ENCUENTRA	1.737.000	1.737.000	1.737.000	1737000	\$ 1.737.000	1.737.000
23	COMPUTADOR PORTÁTIL DE PROCESADOR PROCESADOR INTEL® CORE™ I7-1255U DE 12ª GENERACIÓN (E-NÚCLEOS A DE HASTA 3,50 GHZ P-NÚCLEOS A DE HASTA 4,70 GHZ) SISTEMA OPERATIVO - WINDOWS 11 HOME SINGLE LANGUAGE 64 PANTALLA - 15,6" FHD (1920 X 1080), IPS, ANTIRREFLECTANTE, SIN CAPACIDAD TÁCTIL, 100% SRGB, 300 NITS, 60 HZ, RETROILUMINACIÓN LED, MARCO BISELADO FINO MEMORIA, 16 GB DDR4-3200MHZ (SOLDERED) ALMACENAMIENTO - 512 GB SSD M.2 2242 PCIE GEN4 TLC GARANTÍA INCLUIDA - UN AÑO PREMIUMCARE ADAPTADOR DE CORRIENTE - 100W USB-C SLIM TARJETA GRÁFICA - GRÁFICOS INTEL® IRIS® XE INTEGRADOS ELEGIBLES BATERÍA - 4 CELDAS, 76WH CÁMARA - 1080P FHD CON OBTURADOR PARA PRIVACIDAD Y MICRÓFONO DE MATRIZ LECTOR DE HUELLAS DIGITALES INCLUIDO TECLADO - RETROILUMINADO, GRIS TORMENTA, CON TECLADO NUMÉRICO - ESPAÑOL DISPOSITIVO DE PUNTERO - CLICKPAD CONECTIVIDAD WI-FI 6 11AX (2X2) & BLUETOOTH® 5.1	1	NA	NO SE ENCUENTRA	5.259.300	5.259.300	5.377.900	5377900	\$ 5.459.900	5.459.900
24	MORRAL - KIT DE EMERGENCIA TIPO C: GASAS ESTÉRILES PAQUETE POR 3 20 APOSITO Ó COMPRESAS NO ESTÉRILES UNIDAD 8 ESPARADRAPO DE TELA ROLLO 4" UNIDAD 4 BAJALENGUAS PAQUETE POR 20 4 VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS UNIDAD 4 VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS UNIDAD 4 VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS UNIDAD 4 VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS UNIDAD 4 VENDA DE ALGODÓN 5 X 5 YARDAS UNIDAD 4 CLORHEXIDINA O YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRÚRGICO) GALÓN 2 SOLUCIÓN SALINA 250 CC Ó 500 CC UNIDAD 10 GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN CAJA POR 100 2 TERMÓMETRO DE MERCURIO Ó DIGITAL UNIDAD 2 ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 275 ML UNIDAD 2 TIJERAS UNIDAD 2 LINTERNA UNIDAD 4 PILAS DE REPUESTO PAR 4 TABLA ESPINAL LARGA UNIDAD 1 COLLAR CERVICAL ADULTO UNIDAD 4 COLLAR CERVICAL NIÑO UNIDAD 4 INMOVILIZADORES Ó FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES (ADULTO) UNIDAD 2 INMOVILIZADORES Ó FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (ADULTO) UNIDAD 2 INMOVILIZADORES Ó FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES (NIÑO) UNIDAD 2 INMOVILIZADORES Ó FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (NIÑO) UNIDAD 2 VASOS DESECHABLES PAQUETE POR 25 2 TENSÍOMETRO UNIDAD 2 FONENDOSCOPIO UNIDAD 2 ACETAMINOFÉN TABLETAS POR 500 MG SOBRE POR 10 4 HIDRÓXIDO DE ALUMINIO TABLETAS SOBRE POR 10 4 ASA TABLETAS POR 100 MG SOBRE POR 10 2 ELEMENTO DE BARRERA Ó MÁSCARA PARA RCP UNIDAD 2	2	NA	NO SE ENCUENTRA	2.799.300	5.598.600	2.799.300	5598600	\$ 2.799.300	5.598.600
25	TENSÍOMETRO DIGITAL DE BRAZO AUTOMÁTICO	1	NA	NO SE ENCUENTRA	405.400	405.400	405.000	405000	\$ 405.267	405.267
26	FONENDOSCOPIO	1	NA	NO SE ENCUENTRA	280.000	280.000	280.000	280000	\$ 290.000	290.000
27	CONGELADOR HORIZONTAL DE 300 LT COLOR BLANCO	1	NA	NO SE ENCUENTRA	6.900.000	6.900.000	6.900.000	6.900.000	\$ 6.900.000	6.900.000
28	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS EN GRANDES SUPERFICIES EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X50 JUEGOS	1	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	12.300	10.500	10500	\$ 10.650	10.650

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>



MUNICIPIO DE EL ESPINAL
NIT.890.702.027-0
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD



Versión: 02

Fecha: 05/03/2020

Página: 6 de 44

29	ACTAS APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X100 JUEGOS	2	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	24.600	10.500	21000	\$ 10.483	20.967
30	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO DE CONGELAMIENTO EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X100 JUEGOS	2	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	24.600	10.500	21000	\$ 10.483	20.967
31	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA PLAZAS DE MERCADO O CENTRAL DE ABASTOS EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X100 JUEGOS	2	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	24.600	10.500	21000	\$ 10.483	20.967
32	FORMATO ANEXO DE DESTRUCCION EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X100 JUEGOS	2	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	24.600	10.500	21000	\$ 10.483	20.967
33	FORMATO ANEXO DE DESNATURALIZACION EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X100 JUEGOS	2	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	24.600	10.500	21000	\$ 10.483	20.967
34	ACTA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA SANITARIA EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X500 JUEGOS	10	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	123.000	10.500	105000	\$ 10.267	102.667
35	FORMATOS FACTORES DE RIESGO EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X100 JUEGOS	2	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	24.600	10.500	21000	\$ 10.483	20.967
36	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS DONDE SE USAN Y ALMACENAN SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X100 JUEGOS	2	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	24.600	10.500	21000	\$ 10.483	20.967
37	FORMATO DE DECOMISO Y REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X500 JUEGOS	10	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	123.000	10.500	105000	\$ 10.267	102.667
38	ACTA DE TOMA DE MUESTRAS EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X 250 JUEGOS	5	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	61.500	10.500	52500	\$ 10.350	51.750
39	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE ESTETICA ORNAMENTAL EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X 250 JUEGOS	5	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	61.500	10.500	52500	\$ 10.483	52.417
40	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X 250 JUEGOS	5	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	61.500	10.500	52500	\$ 10.483	52.417
41	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES (CLINICAS - HOSPITALES) EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X100 JUEGOS	2	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	24.600	10.500	21000	\$ 10.483	20.967
42	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO ESTABLECIMIENTOS DE HOGARES COMUNITARIOS EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM)	2	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	24.600	10.500	21000	\$ 10.483	20.967
43	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO ESTABLECIMIENTOS DE PROSTITUCION Y SIMILARES EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM)	1	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	12.300	10.500	10500	\$ 10.650	10.650
44	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS Y AFINES EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X 50 JUEGOS	1	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	12.300	10.500	10500	\$ 10.650	10.650
45	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO ESTABLECIMIENTOS DE VIVIENDA TRANSITORIA EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X100 JUEGOS	2	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	24.600	10.500	21000	\$ 10.483	20.967
46	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VENTAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LA VIA PÚBLICA 50 JUEGOS	1	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	12.300	10.500	10500	\$ 10.650	10.650
47	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA DISTRIBUCION, EXPENDIO DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS COMESTIBLES EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X 50 JUEGOS	4	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	49.200	10.500	42000	\$ 10.417	41.667
48	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA EXPENDIO DE CARNE EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM)	4	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	49.200	10.500	42000	\$ 10.417	41.667
49	FORMATO DE DECOMISO Y REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X 50 JUEGOS	1	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	12.300	10.500	10500	\$ 10.650	10.650
50	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO ESTABLECIMIENTOS DE ENSAMBLE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM)	1	NA	NO SE ENCUENTRA	12.300	12.300	10.500	10500	\$ 10.650	10.650

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
 Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

51	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X 50 JUEGOS	2	NA	NO SE ENCUENTR A	12.300	24.600	10.500	21000	\$ 10.483	20.967
52	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACION DE ALIMENTOS EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM)	2	NA	NO SE ENCUENTR A	12.300	24.600	10.500	21000	\$ 10.483	20.967
53	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHICULOS TRANSPORTADORES DE CARNE Y/O PRODUCTOS CARNICOS COMESTIBLES. EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X 50 JUEGOS	1	NA	NO SE ENCUENTR A	12.300	12.300	10.500	10500	\$ 10.650	10.650
VALOR TOTAL						50.150.000		50.050.000		49.999.833

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC: SE CLASIFICA COMO UN SERVICIO SEGÚN LA UNSPSC CODESET SPANISH TRANSLATION, BAJO LOS CÓDIGOS:

CODIGO	NOMBRE
41104000	EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41111800	EQUIPO DE EXAMEN NO DESTRUCTIVO
41103000	EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
41112200	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR
53103100	CHALECOS
43211500	COMPUTADORES
14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
42131600	VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS

NOTA 1: De conformidad con el capítulo 3º de la Circular Externa Única, que integra todas las circulares que Colombia Compra Eficiente ha expedido con anterioridad a su publicación. Las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente permanecen vigentes, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia; "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios".

NOTA 2: Las disposiciones contenidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

NOTA 3: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Nota 4: (Se deberá tener en cuenta lo expuesto por Colombia Compra Eficiente en su circular No. 12 y 13 de 2014, en donde indica que: "Los códigos de "servicios de Construcción" están clasificados en el segmento 72: "Servicios de edificación, construcción

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD			
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 8 de 44	

de Instalaciones y mantenimiento. El segmento 95 es de bienes "Terrenos, edificios, estructuras y vías" y por lo tanto no es adecuado para la identificación del objeto en el proceso de contratación de obra pública".

5. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Adquisición. Contrato, el cual tendrá las mismas características y referenciación de un contrato de Compraventa, el cual se encuentra actualmente regulado en el "ARTÍCULO 1849 y s.s.– del Código de Comercio: ;CONTRATO DE COMPRAVENTA DEFINICIÓN: La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta a comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

6. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Las condiciones técnicas para desarrollar las actividades contempladas para la vigencia 2023 de la dirección administrativa de salud se presentan de la siguiente forma:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	FRASCOS PLASTICOS BOCA ANCHA DE 1LT TAPA ROSCA PARA MUESTRA DE AGUA TIPO POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD HDPE	15
2	FRASCOS PLASTICOS BOCA ANCHA TAPA ROSCA DE 500 ML PARA MUESTRA DE AGUA TIPO POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD HDPE	5
3	CAJAS DE GUANTES LATEX POR 100 UNDS	10
4	BATA QUIRÚRGICA DESECHABLE ESTÁNDAR NO ESTÉRIL * NO INVASIVO, DE USO TRANSITORIO * TELA SPONBOUND TIPO SMS DE 25G O SUPERIOR HASTA MÁXIMO 35G CARACTERISTICAS * BATA MANGA LARGA, CUELLO REDONDO CON TIRAS DE AMARRE Y PUÑOS ELÁSTICOS DE AL MENOS 8CM, QUE AL DOBLAR QUEDA DE 4CM * TELA NO TEJIDA REPELENTE A FLUIDOS * BAJO DESPRENDIMIENTO DE PELUSA * LARGO 1.30CM Y CONTORNO DE 1.40CM	200
5	REACTIVO PHENOL RED (PH) FORMATO: 250 TABLETAS SELLADAS INDIVIDUALMENTE PARA GARANTIZAR UNA DOSIFICACIÓN EXACTA Y UNA LARGA CONSERVACIÓN, VÁLIDAS PARA FOTÓMETROS ASTRAL POOL	500
6	REACTIVO DPD1 N,N DIETIL- P FENILENDIAMONIO (DPD) CAJA POR 100 TABLETAS Y UNA TABLETA CONTIENE 10 TABLETAS EN ESTADO SOLIDO	1
7	ROLLOS DE CINTA CINTA DE POLIPROPILENO BIORIENTADO, 28M ± 4% BASE DISOLVENTE CON GOMA NATURAL, COLORANTES, RESINAS HIDROCARBÓNICAS Y ANTIOXIDANTES	2

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

8	MECHERO EN VIDRIO PARA ALCOHOL TAPA PLÁSTICA X 150ML CONSTA DE UNA MECHA, EL TAPÓN DE ROSCA AGUJERADO DONDE SOBRESALE LA MECHA Y UN TAPÓN PARA CUBRIR LA MECHA UNA VEZ QUE SE HA UTILIZADO, Y PARA PREVENIR LA EVAPORACIÓN DEL ALCOHOL, MEDIDAS (LARGO X ANCHO X ALTO) 12 CM X 7.5 CM	4
9	ROLLOS DE CINTA ENMASCARAR DE 3CM	20
10	BOLSAS PLASTICA TRANSPARENTE DE CIERRE HERMETICO 25 CM X 35 CM	1000
11	TERMOMETRO DIGITAL PARA AGUA	2
12	TERMOMETRO DIGITAL DE Sonda Y PUNZON 04 ACERO INOXIDABLE Y PLÁSTICO ABS • TAMAÑO EMPAQUE: 32 X 7 X 1.7 CM. • PESO EMPAQUE: 48 G. • RANGO DE TEMPERATURA:-50 °C A + 300 °C O-58 °F A + 572 °F • RESOLUCIÓN: 0,1 °C O 0,1 °F • PRECISIÓN: ± 1 °C O ± 1 °F • UNIDAD DE TEMPERATURA OPCIONAL: °C/°F OTONES: ENCENDIDO/APAGADO, °C/°F, RETENCIÓN • FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 1 BATERÍA TIPO BOTÓN DE 1,5 V (BATERÍA INCLUIDA) • AHORRO DE ENERGÍA: APAGADO AUTOMÁTICO DESPUÉS DE 15 MINUTOS • PESO: 20G • TAMAÑO DE LA PANTALLA: 20 CM X 35 CM/7,87 "X 13,78" (APROX.) • LONGITUD TOTAL: 24,5 CM/9,64 "(APROX.) • LONGITUD DE Sonda: 14,5 CM/5,7 "(APROX.)	2
13	CAJAS GORROS QUIRURJICO TIPO ORUGA TELA DESECHABLE NO TEJIDA. -DISEÑO DE 18" DE DIÁMETRO.	2
14	CUCHILLO PROFESIONAL EN ACERO INOXIDABLE FILETEADOR MEDIANO CON FUNDA DE MANGO DE POLIPROPILENO	2
15	NEVERAS PLASTICAS PORTATIL DE 50LTS MEDIDAS 36,83CM (LARGO) X 63,5CM (ANCHO) X 40,6CM (ALTO)	3
16	NEVERAS PLASTICAS PORTATIL DE 20LTS ALTO: 30CM -ANCHO: 28CM -LARGO. 37CM -CON MANIJA DE AGARRE -ASA CONFORTABLE PARA TRANSPORTAR	3
17	PILAS GEL REFRIGERANTES ICE PACK PLACA CONGELADORA PORTATIL CADENA DE FRIO 10,5 CM DE ALTO X 7 CM DE ANCHO X 2,5 CM DE PROFUNDIDAD	20
18	CHALECOS EN DRIL TIPO PERIODISTA CON LOGOS DE LA ALCALDIA PARTE DELANTERA Y LOGOS DE LA DIRECCION PARTE TRASERA	15



MUNICIPIO DE EL ESPINAL
NIT.890.702.027-0
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD



Versión: 02

Fecha: 05/03/2020

Página: 10 de 44

19	MORRALES COLOR NEGRO CATEGORÍA MORRALES CAPACIDAD 49.73 LT. DIMENSIONES ALTO 56CM X ANCHO 37CM X PROFUNDO 24CM MATERIAL EXTERIOR: POLIAMIDA=60%, POLIESTER=40%, FORRO: POLIESTER=100%, EXTERIOR: POLIESTER=100%, PESO 1379 GR.	20
20	GORRAS DRIL CON LOGOS DE LA ALCALDÍA PARTE DELANTERA	25
21	MEDIDOR DIGITAL LASER DE TEMPERATURA BATERÍA DE 9 V FUNCIÓN DE APAGADO AUTOMÁTICO TERMÓMETRO INFRARROJO CON RESOLUCIÓN ÓPTICA (DISTANCIA A OBJETIVO) DE 10:1	4
22	REFRACTÓMETRO PARA LECHE LACTÓMETRO MIDE DENSIDAD DE LÁCTEOS	1
23	COMPUTADOR PORTATIL DE PROCESADOR PROCESADOR INTEL® CORE™ I7-1255U DE 12ª GENERACIÓN (E- NÚCLEOS A DE HASTA 3,50 GHZ P-NÚCLEOS A DE HASTA 4,70 GHZ) SISTEMA OPERATIVO - WINDOWS 11 HOME SINGLE LANGUAGE 64 PANTALLA - 15,6" FHD (1920 X 1080), IPS, ANTIRREFLECTANTE, SIN CAPACIDAD TÁCTIL, 100 % SRGB, 300 NITS, 60 HZ, RETROILUMINACIÓN LED, MARCO BISELADO FINO MEMORIA, 16 GB DDR4-3200MHZ (SOLDERED) ALMACENAMIENTO - 512 GB SSD M.2 2242 PCIE GEN4 TLC GARANTÍA INCLUIDA - UN AÑO PREMIUMCARE ADAPTADOR DE CORRIENTE - 100W USB-C SLIM TARJETA GRÁFICA - GRÁFICOS INTEL® IRIS® XE INTEGRADOS ELEGIBLES BATERÍA - 4 CELDAS, 76WH CÁMARA - 1080P FHD CON OBTURADOR PARA PRIVACIDAD Y MICRÓFONO DE MATRIZ LECTOR DE HUELLAS DIGITALES INCLUIDO TECLADO - RETROILUMINADO, GRIS TORMENTA, CON TECLADO NUMÉRICO - ESPAÑOL DISPOSITIVO DE PUNTERO - CLICKPAD CONECTIVIDAD WI-FI 6 11AX (2X2) & BLUETOOTH® 5.1	1

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>



MUNICIPIO DE EL ESPINAL
NIT.890.702.027-0
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD



Versión: 02

Fecha: 05/03/2020

Página: 11 de 44

24	MORRAL - KIT DE EMERGENCIA TIPO C: GASAS ESTÉRILES PAQUETE PAQUETE POR 3 20 APÓSITO Ó COMPRESAS NO ESTÉRILES UNIDAD 8 ESPARADRAPO DE TELA ROLLO 4" UNIDAD 4 BAJALINGUAS PAQUETE POR 20 4 VENDA ELÁSTICA 2 X 5 YARDAS UNIDAD 4 VENDA ELÁSTICA 3 X 5 YARDAS UNIDAD 4 VENDA ELÁSTICA 5 X 5 YARDAS UNIDAD 4 VENDA DE ALGODÓN 3 X 5 YARDAS UNIDAD 4 VENDA DE ALGODÓN 5 X 5 YARDAS UNIDAD 4 CLORHEXIDINA O YODOPOVIDONA (JABÓN QUIRURGICO) GALÓN 2 SOLUCIÓN SALINA 250 CC Ó 500 CC UNIDAD 10 GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN CAJA POR 100 2 TERMÓMETRO DE MERCURIO Ó DIGITAL UNIDAD 2 ALCOHOL ANTISÉPTICO FRASCO POR 275 ML UNIDAD 2 TIJERAS UNIDAD 2 LINTERNA UNIDAD 4 PILAS DE REPUESTO PAR 4 TABLA ESPINAL LARGA UNIDAD 1 COLLAR CERVICAL ADULTO UNIDAD 4 COLLAR CERVICAL NIÑO UNIDAD 4 INMOVILIZADORES Ó FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES (ADULTO) UNIDAD 2 INMOVILIZADORES Ó FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (ADULTO) UNIDAD 2 INMOVILIZADORES Ó FÉRULA MIEMBROS SUPERIORES (NIÑO) UNIDAD 2 INMOVILIZADORES Ó FÉRULA MIEMBROS INFERIORES (NIÑO) UNIDAD 2 VASOS DESECHABLES PAQUETE POR 25 2 TENSÍOMETRO UNIDAD 2 FONENDOSCOPIO UNIDAD 2 ACETAMINOFÉN TABLETAS POR 500 MG SOBRE POR 10 4 HIDRÓXIDO DE ALUMINIO TABLETAS SOBRE POR 10 4 ASA TABLETAS POR 100 MG SOBRE POR 10 2 ELEMENTO DE BARRERA Ó MÁSCARA PARA RCP UNIDAD 2	2
25	TENSÍOMETRO DIGITAL DE BRAZO AUTOMÁTICO	1
26	FONENDOSCOPIO	1
27	CONGELADOR HORIZONTAL DE 300 LT COLOR BLANCO	1
28	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS EN GRANDES SUPERFICIES EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X50 JUEGOS	1
29	ACTAS APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X100 JUEGOS	2
30	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO DE CONGELAMIENTO EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X100 JUEGOS	2
31	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA PLAZAS DE MERCADO O CENTRAL DE ABASTOS EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X100 JUEGOS	2

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

32	FORMATO ANEXO DE DESTRUCCION EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X100 JUEGOS	2
33	FORMATO ANEXO DE DESNATURALIZACION EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X100 JUEGOS	2
34	ACTA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA SANOTARIA EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X500 JUEGOS	10
35	FORMATOS FACTORES DE RIESGO EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X100 JUEGOS	2
36	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES , COMERCIALES Y DE SERVICIOS DONDE SE USAN Y ALMACENAN SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X100 JUEGOS	2
37	FORMATO DE DECOMISO Y REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X500 JUEGOS	10
38	ACTA DE TOMA DE MUESTRAS EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X 250 JUEGOS	5
39	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA ESTABLECIMIENTOS DE ESTETICA ORNAMENTAL EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X 250 JUEGOS	5
40	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA EXPENDIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X 250 JUEGOS	5
41	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES (CLINICAS - HOSPITALES) EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X100 JUEGOS	2
42	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO ESTABLECIMIENTOS DE HOGARES COMUNITARIOS EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM)	2
43	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO ESTABLECIMIENTOS DE PROSTITUCIONES Y SIMILARES EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM)	1
44	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS Y AFINES EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X 50 JUEGOS	1
45	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO ESTABLECIMIENTOS DE VIVIENDA TRANSITORIA EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X100 JUEGOS	2
46	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VENTAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LA VIA PUBLICA.X 50 JUEGOS	1
47	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA DISTRIBUCION, EXPENDIO DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS COMESTIBLES EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X 50 JUEGOS	4

48	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA EXPENDIO DE CARNE EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM)	4
49	FORTAMO DE DECOMISO Y REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X 50 JUEGOS	1
50	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO ESTABLECIMIENTOS DE ENSAMBLE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM)	1
51	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X 50 JUEGOS	2
52	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO ESTABLECIMIENTOS DE PREPARACION DE ALIMENTOS EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM)	2
53	ACTA DE INSPECCION SANITARIA CON ENFOQUE DE RIESGO PARA VEHICULOS TRANSPORTADORES DE CARNE Y/O PRODUCTOS CARNICOS COMESTIBLES. EN ORIGINAL Y COPIA EN PAPEL QUIMICO TAMAÑO CARTA (21,59 CM X 27,94CM) X 50 JUEGOS	1

Es de aclarar que lo descrito en la ficha técnica corresponde a las especificaciones técnicas descritas en la misma.

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

NOTA 01: El futuro contratista se compromete a adoptar y acatar el protocolo de bioseguridad e instrucciones complementarias que se impartan desde el gobierno nacional, departamental y municipal, en relación con las actividades a realizar.

Nota 02: El hecho a realizar no podrá exceder o modificar los ítems previstos.

Nota 03: EL futuro contratista deberá garantizar la calidad de los materiales, suministros e insumos que hacen parte del presente estudio previo.

Nota 04: El proponente se obliga a señalar en su propuesta las recomendaciones dadas por el fabricante para el uso, almacenamiento, conservación, distribución y rotación de los insumos.

Nota 5: El proponente se obliga a estar presente en las entregas, (es decir que las entregas no se harán mediante empresa operador logístico de envíos, y si así fuese deberá estar un funcionario representante del proveedor), de acuerdo con los cronogramas de entrega; en la fecha y hora pactados con el proveedor y la dirección administrativa de salud. Si son productos fuera de cronograma (URGENTES), se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, término que se contará a partir de la solicitud por parte de la dirección administrativa de salud.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL</p>	<p>MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD</p>			 <p>CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA</p>
	<p>Versión: 02</p>	<p>Fecha: 05/03/2020</p>	<p>Página: 14 de 44</p>	

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"

A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (...)"

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales.
- d) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para La suscripción del contrato.

IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El MUNICIPIO DE EL ESPINAL, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al MUNICIPIO a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

7.1. CAPACIDAD JURIDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD			
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 16 de 44	

que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el término de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de El Espinal podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

7.1.1. Oferta debidamente firmada

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en FORMATO N° 1 del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

7.1.2. Vigencia de la oferta

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

7.1.3. No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

7.1.4. Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

- A.** No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL</p>	<p>MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD</p>			 <p>CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA</p>
	<p>Versión: 02</p>	<p>Fecha: 05/03/2020</p>	<p>Página: 17 de 44</p>	

- B.** No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de El Espinal se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio de El Espinal, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

7.1.5. Verificación Antecedentes Judiciales Y RNMC

- A.** No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.
- B.** No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

7.1.6. Declaración Bajo la Gravedad de Juramento que no han sido Sancionados

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

7.1.7. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD			 CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN&FIRMEZA
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 18 de 44	

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección de menor cuantía.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

7.1.8. Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

7.1.9. Personas naturales

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL</p>	<p>MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD</p>			 <p>CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA</p>
	<p>Versión: 02</p>	<p>Fecha: 05/03/2020</p>	<p>Página: 19 de 44</p>	

mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

7.1.10. Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo 50 de la Ley 789.

A. Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

B. Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago o con el certificado de afiliación de los seguridad social y aportes parafiscales del último (01) mes anterior al cierre del proceso.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD			 CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN&FIRMEZA
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 20 de 44	

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

7.1.11. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales", según modelo adjunto), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- a.** Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
- b.** Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
- c.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
- d.** En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización previa y expresa de la Entidad.
- e.** Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más.
- f.** Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD			 CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 21 de 44	

conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

7.1.12. Copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

7.1.13. Situación Militar Definida

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de El Espinal consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

7.1.14. Registro único de proponentes de la Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD			 CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN&FIRMEZA
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 22 de 44	

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

7.1.15. Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

7.1.16. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio y cada uno de sus integrantes.

7.1.17. Compromiso Transparencia

El proponente deberá allegar el formato establecido por la entidad debidamente firmado ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio y cada uno de sus integrantes.

7.1.18. Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD			 CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN&FIRMEZA
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 23 de 44	

cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de El Espinal por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
 Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

BENEFICIARIO:	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL NIT: 890702027-0
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	XXXXX (XX) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

8. DETERMINACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP de conformidad con lo dispuesto en los decretos 399 de 2021, 579 de 2021 y 1041 de 2022.

8.1. CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	(Mayor o igual a 3)
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 0,30

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 \text{ILT} &= (\text{AC1} \times \%P1 + \text{AC2} \times \%P2 + \text{AC3} \times \%P3 + \dots + \text{ACn} \times \%Pn) \\
 &(\text{PC1} \times \%P1 + \text{PC2} \times \%P2 + \text{PC3} \times \%P3 + \dots + \text{PCn} \times \%Pn)
 \end{aligned}$$

Dónde:

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.

AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b. Índice de Endeudamiento

Índice de endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100

El Índice de determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 \text{IET} &= (\text{PT1} \times \%P1 + \text{PT2} \times \%P2 + \text{PT3} \times \%P3 + \dots + \text{PTn} \times \%Pn) \\
 &(\text{AT1} \times \%P1 + \text{AT2} \times \%P2 + \text{AT3} \times \%P3 + \dots + \text{ATn} \times \%Pn)
 \end{aligned}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.

PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras



Capital de trabajo (Activo corriente - Pasivo corriente) Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

8.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio:	Mayor a 0,10
Rentabilidad del Activos:	Mayor a 0,10

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los siguientes criterios.

a) Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad Sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio

La Rentabilidad Sobre Patrimonio determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Patrimonio) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RPT = \frac{(UtO1 \times \%P1 + UtO2 \times \%P2 + UtO3 \times \%P3 + \dots + UtOn \times \%Pn)}{(Pt1 \times \%P1 + Pt2 \times \%P2 + Pt3 \times \%P3 + \dots + Ptn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RPT = Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente plural.

UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Pt(1...n) = Patrimonio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

b) Rentabilidad del Activo

Rentabilidad Sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total

La Rentabilidad Sobre Activos determina la rentabilidad de los activos del proponente, es

decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Activo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RAT = \frac{(U_{tO1} \times \%P1 + U_{tO2} \times \%P2 + U_{tO3} \times \%P3 + \dots + U_{tOn} \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \dots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

RAT = Rentabilidad sobre Activo del proponente plural.

UtO(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

AT(1...n) = Activo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Si el oferente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación; calculándose para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y sumándose para obtener cada indicador.

9. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas de los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica deberán incluir el IVA en el ANEXO 3 – PROPUESTA ECONOMICA.

El proponente debe diligenciar el ANEXO 3 del pliego, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el ANEXO 3, en el cual no se podrá modificar, suprimir y en ningún caso, alterar la descripción de los ítems que lo componen, ni sus unidades.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el ANEXO 3

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de él.

NOTA 1: LA FORMA DE PAGO DEL PRESENTE CONTRATO ES PRECIOS UNITARIOS.

NOTA 2: EL VALOR OFERTADO, RECAERÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS ÍTEMS A CONTRATAR CONFORME EL FORMATO – PROPUESTA ECONOMICA. PARA LA CALIFICACIÓN DE LA

PROPUESTA ECONÓMICA SE TENDRÁ EN CUENTA LOS VALORES UNITARIOS Y TOTAL INDICADO EN EL FORMATO – PROPUESTA ECONOMICA.

NOTA 3: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODA EL PLAZO EJECUCION.

10. CAPACIDAD TECNICA - (Cumple o No cumple)

10.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde a lo establecido en el decreto 1082 del 2015, expedido por la respectiva Cámara De Comercio de Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha.

El proponente deberá acreditar mediante el RUP la ejecución de máximo dos (02) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios objeto haya sido igual o similar al de la presente convocatoria entendiéndose por similar **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y MATERIALES MEDICO QUIRURGICOS E INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL** o que su alcance sea relacionado con el mismo que a la fecha del cierre de la presente invitación se encuentre terminado y liquidado y cuya sumatoria de dichos contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial y deberá estar inscritos al menos (2) de los códigos según la clasificación UNSPSC, que se describen a continuación:

CODIGO	NOMBRE
41104000	EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41111800	EQUIPO DE EXAMEN NO DESTRUCTIVO
41103000	EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
41112200	INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR
53103100	CHALECOS
43211500	COMPUTADORES
14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
42131600	VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS

Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar como documento soporte la copia de contrato y copia de acta de liquidación en donde se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación o liquidación, en todo caso se debe aportar el acta de recibo final donde se pueda verificar las actividades y cantidades exigidas en el párrafo anterior.

No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada y se aclara que un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente. En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia será la sumatoria de la experiencia aportada por todos o alguno de sus integrantes y el incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como **NO CUMPLE**.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD			
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 29 de 44	

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA 1: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo dos (2) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD			
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 30 de 44	

una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo dos (2) contratos.

10.1.1. VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe diligenciar el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

11. ASPECTOS EVALUABLES

La ENTIDAD, adjudicará el contrato al proponente cuya oferta sea la más favorable a la ENTIDAD, y esté ajustada a los Pliegos de Condiciones y obtenga el más alto puntaje.

Las propuestas que hayan cumplido los Requisitos Habilitantes y cuya oferta Económica no hayan sido rechazadas, se realizará sobre la base de **100 PUNTOS**, que se aplicarán a los siguientes factores.

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
OFERTA ECONOMICA	50
FACTOR DE CALIDAD	30
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10.75
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
TOTAL	100

NOTA: A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

11.1. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA (MAXIMO 50 PUNTOS)

El municipio verificará el valor de las propuestas, y a partir del valor corregido de estas asignará un máximo de CINCUENTA (50) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento.

EVALUACION OFERTA ECONOMICA	TOTAL
Menor precio	50
2º Menor precio	40
3º Menor precio	30
Demás precios por encima del 3º menor precio	20

El Valor Total de la propuesta tendrá una asignación de 50 puntos como máximo cuando se la de menor valor presentado al municipio.

11.2. ASPECTOS TECNICOS – TIEMPOS DE ENTREGA (MAXIMO 30 PUNTOS)

El proponente que se comprometa a entregar los elementos solicitados con las condiciones técnicas exigidas en el lugar indicado en el término de:

TERMINO	PUNTOS
10 días	30 puntos
15 días	20 puntos
20 días	20 puntos
30 días	5 puntos

El proponente que no realice este ofrecimiento o no adjunte los requisitos exigidos se le asignará 0 puntos

11.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES o ACREDITACION DE MIPYMES (0.25 PUNTOS)

La alcaldía Municipal otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda,

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

11.4. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (MAXIMO 10,75 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta DIEZ PUNTO SETENTA Y CINCO (10,75) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará DIEZ PUNTO SETENTA Y CINCO (10,75) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntaj
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0

Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional. no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

12. FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

<p>Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</p>	<p>(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)</p>	
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.</p>	<p>Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate</p>	<p>De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>	<p>De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>	<p>De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).</p>



MUNICIPIO DE EL ESPINAL
NIT.890.702.027-0
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD



Versión: 02

Fecha: 05/03/2020

Página: 35 de 44

	<p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>	
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentre en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)</p>

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
 Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>



MUNICIPIO DE EL ESPINAL
NIT.890.702.027-0
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD



Versión: 02

Fecha: 05/03/2020

Página: 36 de 44

	<p>Identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>	
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.</p>	<p>Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Para lo cual se apartará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).</p>

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

	<p>medianas.</p> <p>tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.</p>	<p>Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).</p>

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD			
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 38 de 44	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.		En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.		Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

13. CONDICIONES CONTRACTUALES:

13.1. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta.
2. Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para la ejecución del objeto del contrato.
3. Informar oportunamente a La Alcaldía de EL ESPINAL sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
4. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
5. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de sus servicios.
7. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD			
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 39 de 44	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, y sus respectivos ítems.
2. Realizar la entrega de los elementos solicitados de acuerdo con las especificaciones y cantidades requeridas.
3. Cumplir con la calidad bienes requeridos.
4. Informar oportunamente y por escrito al Municipio sobre cualquier novedad, dificultad o retraso en la ejecución del objeto contractual.
5. Tomar los correctivos necesarios para el buen cumplimiento de las obligaciones Contractuales, en acuerdo con la Alcaldía Municipal.
6. Presentar de manera oportuna las respectivas cuentas de cobro y/o facturas.
7. Cumplir con sus obligaciones y las de su personal utilizado en la obra frente al sistema general de salud y pensión.
9. Constituir oportunamente las garantías exigidas dentro del contrato.
10. Atender las observaciones y requerimientos que efectué el supervisor.
11. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto del contrato.

13.2. OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar información, elementos o componentes que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
7. Realizar la vigilancia y control del objeto contractual durante todo el término de ejecución.
8. Liquidar el contrato.

13.3. FORMA DE PAGO

El presente contrato se cancelará de la siguiente forma:

El Municipio de El Espinal pagará al contratista en un solo pago una vez haya realizado la entrega total de los elementos, suministros y equipos requeridos, una vez surtidos los trámites internos del Municipio de El Espinal, previa presentación de los siguientes documentos:

NOTA 1: Las actas parciales e informe de las actividades ejecutadas se realizarán previa presentación y aprobación de las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, certificación y recibo a satisfacción de las mismas por parte del contratista y supervisor del contrato, junto certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

 ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL	MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD			 CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN&FIRMEZA
	Versión: 02	Fecha: 05/03/2020	Página: 40 de 44	

cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso), pago de estampillas PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR – PRO-DEPORTE.

NOTA 2: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura (si requiere de personal).

NOTA 3: Los pagos que efectúe la ALCALDIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles de la Alcaldía Municipal

NOTA 4: La cancelación del valor del contrato, por parte de la ALCALDIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema de Pagos – SAP, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones.

13.4. LIQUIDACIÓN

Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13.5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El Espinal - Tolima

13.6. PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del contrato será de QUINCE (15) días, contado a partir de la fecha del acta de inicio. El acta de iniciación se hará constar por escrito con la firma de las partes y la supervisión.

NOTA 1: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

13.7. INTERVENTORIA Y SUPERVISION.

La SUPERVISIÓN por parte del municipio será ejercida por DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE SALUD. La supervisión consiste en el seguimiento técnico-administrativo sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, No obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsible del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

Carrera 6 # 8-07 Palacio Municipal de El Espinal. Tel.: (8)239-03-14, código postal: 733520
Correo: contactenos@elespinal-tolima.gov.co Página Web: <http://www.elespinal-tolima.gov.co/>

con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del pliego de condiciones, considerando, preponderantemente, que, será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso, y por LA ENTIDAD será el pago del valor pactado. Las partes entienden como riesgo contractual previsible aquella amenaza, peligro o acontecer futuro e incierto que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual.

VER MATRIZ ANEXA

15. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD EXIGIRA

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista está en la obligación de prestar garantía de cumplimiento la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO DE EL ESPINAL, TOLIMA y que contemple los siguientes amparos:

Cumplimiento	El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo cuatro Meses más.
Calidad de los bienes a suministrar	El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato por el 20% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de la duración del mismo y cuatro meses más.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE EL ESPINAL a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

16. TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES

TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES.

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$818.781.000 COP	Bienes y servicios \$204.659.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$900.659.000 COP
	Perú	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$388.921.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP
	México	N/A	Bienes y servicios \$204.695.000 COP Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Bienes y Servicios* \$397,535 USD Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios \$818.650.000 COP Servicios de construcción \$20.466.528.000 COP	Bienes y servicios \$204.663.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP	Bienes y servicios \$900.515.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP
Corea		Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios \$292.117.000 COP Servicios de construcción \$20.865.500.000 COP	Bienes y servicios \$1.669.240.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios \$818.600.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$532.090.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$900.460.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP	Bienes y servicios \$241.786.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP

Construyendo El Espinal con Decisión & Firmeza

	Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
		Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP
	México	N/A	Bienes y servicios* \$84.918 USD Servicios de construcción* \$11'039.387 USD	Bienes y servicios* \$424.592 USD Servicios de construcción* \$13'586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras			
	Unión Europea	Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$532.129.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:

- (i) Los bienes y servicios de origen colombiano y
- (ii) los proveedores colombianos";

Y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual; se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales vigentes y debidamente ratificados:

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia, esta contratación NO está cubierta bajo las obligaciones de Acuerdo Comerciales Internacionales Vigentes.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El presente Estudio se firma en el municipio de EL ESPINAL - Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de Junio de 2023.

 <p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ESPINAL</p>	<p>MUNICIPIO DE EL ESPINAL NIT.890.702.027-0 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD</p>			
	<p>Versión: 02</p>	<p>Fecha: 05/03/2020</p>	<p>Página: 44 de 44</p>	

ORIGINAL FIRMADO
ALEJANDRA DEL PILAR POSSE MARTINEZ
Directora Administrativa de Salud

Proyectó: Luz Dary Campos Campos – Contratista DAS
Revisó: María José Lozano Sánchez – Asesora Jurídica secretaria de desarrollo Social
Aprobó: Alejandra Del Pilar Posse Martínez - Directora Administrativa de Salud